



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Miércoles, 23 de diciembre de 1992

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Núm. 293

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

## Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de León

Administración de Ponferrada

Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ponferrada (león).

Hace saber: Que intentado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo; en cumplimiento de las providencias dictadas en las fecha que a continuación se indican, se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir los descubiertos más los recargos de apremio y costas del procedimiento, según el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, efectuándose con tal motivo el embargo de los bienes que a continuación se relacionan para cada deudor:

### Municipio: Bembibre.

*Tipo de bien:* Embargo de cuentas corrientes. Artículo 120 R.G.R.

Deudor	N.I.F. / C.I.F.	Ultimo domicilio	Débitos	Descripción	Fecha providencia
Pérez Rodríguez, José Luis	34250960	Tr. Jardín, 5	6.000	6.000	20-7-92
Piquero Gutiérrez, Pedro Ramón	71695668	C/. Gil y Carrasco, 1	54.000	540	15-9-92

*Tipo de bien:* Embargo de otros créditos y derechos. Artículo 122 R.G.R. (Embargo devoluciones).

Deudor	N.I.F. / C.I.F.	Ultimo domicilio	Débitos	Descripción	Fecha providencia
Mayo Miranda, Luis	10060034	C/. Río Porma	8.984	8.984	17-9-92
Salvador Hoyos, Francisco Javier	10049247	C/. Calvo Sotelo, 7	30.000	17.392	21-9-92

### Municipio: Cacabelos.

*Tipo de bien:* Embargo de cuentas corrientes. Artículo 120 R.G.R.

Deudor	N.I.F. / C.I.F.	Ultimo domicilio	Débitos	Descripción	Fecha providencia
Omar del Valle, Francisco Javier	10064342	Plza. Mayor, 7	8.400	604	14-7-92

### Municipio: Carucedo.

*Tipo de bien:* Embargo de cuentas corrientes. Artículo 120 R.G.R.

Deudor	N.I.F. / C.I.F.	Ultimo domicilio	Débitos	Descripción	Fecha providencia
Pizarras San Juanín, S.A.	A24081465	Km. 120	600.120	8.300	6-8-92

### Municipio: Fabero.

*Tipo de bien:* Embargo cuentas corrientes. Artículo 120 R.G.R.

Deudor	N.I.F. / C.I.F.	UltimoF domicilio	Débitos	Descripción	Fecha providencia
Aguión Pardo, Manuel.	10069642	C/. Fernández Valladares, 52	3.036	3.036	26-5-92.
Yáñez Rodríguez, Angel.	10050057	Ctra. General	19.200	19.200	20-10-92.



**Municipio: Ponferrada.**

*Tipo de bien:* Embargo de cuentas corrientes. Artículo 120 R.G.R.

Deudor	N.I.F. / C.I.F.	Ultimo domicilio	Débitos	Descripción	Fecha providencia
Arias Alonso, José Antonio	35556529	C/. Otero, 12	12.000	12.000	11-6-92
Estanga Rebolal, Antonio	10060841	C/. Del Oro, 10	90.000	1.020	7-9-92
Fernández Sierra, Amando	72246784	Las Escuelas, 13	6.000	6.000	22-6-92
Juan Otero, Guillermo	10026726	C/. Mateo Garza, 19	60.000	48.467	29-7-92
López Fernández, Arturo	33846513	C/. Alfredo Agostí, 8	18.000	18.000	30-7-92
Lorden Vega, José	10007311	C/. Isidro Rueda, 20	48.000	26.000	26-3-91
Morán Castro, Jesús	10031346	C/. Cristo, 2 - 3.º D	30.000	1.215	4-9-92
Ordóñez Guerra, Mónica	10086545	C/. Torres Quevedo, 10	6.000	6.000	14-7-92
Pérez Pérez, Aurora	10054439	Tr. Eladia Baylina, 4	53.828	25.235	4-9-92
Promoción y Edificaciones Bierzo	A24050759	C/ El Carbón, 2	96.000	988	4-9-92
Voces Rodríguez, Abel	10020250	C/. Murcia, 48	6.000	4.757	29-4-92

*Tipo de bien:* Embargo de otros créditos y derechos. (Embargo devoluciones) (Artículo 122 R.G.R.)

Deudor	N.I.F. / C.I.F.	Ultimo domicilio	Débitos	Descripción	Fecha providencia
Barreto de Pera, Jorge Joaquín	10193794	C/. Río Boeza, 9	59.267	59.267	1-10-92
González Gómez, Julio	9990170	Ctr. Madrid - Coruña, 113	60.000	32.930	17-9-92
López Fernández, Santiago	10070457	Plza. Abetos, 6	30.000	30.000	17-9-92
Martínez Echevarría, Antonio José	10018550	C/. Juan de Lama, 13	1.200	1.200	4-9-92
Mejía García, Ricardo	10059047	C/. Alfredo Agostí, 7 - 3.º D	6.000	6.000	30-7-92
Picos Regueras, Manuel	9995145	Avda. General Vives, 60	97.619	97.619	27-4-92
Prada Carracedo, Ildefonso	10059427	Avda. Ganeral Vives, 60	12.000	12.000	25-5-92
Rodríguez Barredo, Camilo	10052547	Crta. Canal, 8	30.000	30.000	17-9-92

**Municipio: Vega de Espinareda.**

*Tipo de bien:* Embargo cuentas corrientes. Artículo 120 R.G.R.

Deudor	N.I.F. / C.I.F.	Ultimo domicilio	Débitos	Descripción	Fecha providencia
Obarrio García, Lourdes	10068146	Avda. José Antonio, 55	6.000	6.000	20-10-92

**Municipio: Villablino.**

*Tipo de bien:* Embargo cuentas corrientes. Artículo 120 R.G.R.

Deudor	N.I.F. / C.I.F.	Ultimo domicilio	Débitos	Descripción	Fecha providencia
Arias Tronco, Nicolás	10031993	Barrio San Miguel	12.000	12.000	14-10-92
Fernández Monteserín, Ovidio	9979854	Caboalles de Abajo	7.783	7.783	23-3-92
Major Alvarez, Arsenio	10085950	Teléfonos, 10	42.000	3.190	14-10-92

*Tipo de Bien:* Embargo otros créditos y derechos. Artículo 122 R.G.R. (Embargo devoluciones).

Deudor	N.I.F. / C.I.F.	Ultimo domicilio	Débitos	Descripción	Fecha providencia
Farto de Lama, Benigno	10038851	Avda. Laciaana, 3 - 1.º	805	805	19-7-92

*Recursos:* De reposición, en el plazo de quince días, ante la Unidad de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional Secretaría Delegada en León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

*Liquidación de intereses de demora.*

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Ponferrada, a 16 de noviembre de 1992.—El Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.—V.º B.º: El Administrador, Carlos González Zanuy.

11559

Núm. 9393.—17.538 ptas.

**Confederación Hidrográfica del Duero****Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y del Medio Ambiente**

Examinado el expediente incoado a instancia de Enalsa, C.I.F. A-24009334, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,88 litros/segundo, en el término municipal de Onzonilla (León), con destino a usos industriales y riego de 2,1 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes

**CARACTERISTICAS**

Acuferro: U.H.06

Clase y afección del aprovechamiento: sondeo de 38 m. de profundidad y diámetros de Tubería comprendidos entre 400 y 450 mm.

Nombre del titular y D.N.I. o C.I.F.: Enalsa, C.I.F. A-24009334 y domicilio en polígono industrial de Onzonilla, 24231-Onzonilla (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela G-21 del Polígono Industrial de Onzonilla, T.M. Onzonilla (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,11

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,88

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba sumergible de 7,5 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 27.751.

Superficie regable en hectáreas: 2,1.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

#### CONDICIONES

*Primera.*—Se concede a Enalsa, C.I.F. A-24009334, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 0,88 litros/seg., en el término municipal de Onzonilla (León) con destino a riego y un volumen máximo anual de 27.751 m.<sup>3</sup>, 2,1 Has. y usos industriales.

*Segunda.*—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

*Tercera.*—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

*Cuarta.*—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

*Quinta.*—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

*Sexta.*—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

*Séptima.*—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

*Octava.*—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también

los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

*Novena.*—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *B.O.E.* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

*Décima.*—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

*Undécima.*—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

*Duodécima.*—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

*Decimotercera.*—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General en funciones, Elena Añibarro Martín.

11978

Núm. 9394.—15.096 ptas.

\*\*\*

Examinado el expediente incoado a instancia de Junta Vecinal de La Virgen del Camino (León). C.I.F. P-2400244-F, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 9,729 litros/segundo, en el término municipal de Valverde de la Virgen (León), con destino a abastecimiento.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes

## CARACTERÍSTICAS

Acuífero: U.H.06

Clase y afección del aprovechamiento: Sondéo de 450 m. de profundidad entubado en  $\varnothing$  400, 320 y 220 mm. En 80, 220 y 150 m. respectivamente.

Nombre del titular y D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Junta Vecinal de La Virgen del Camino. C.I.F. P-2400244-F y domicilio en 24198, La Virgen del Camino (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Casco urbano de la Virgen del Camino, T.M. Valverde de la Virgen (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 23,350

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 9,729

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba sumergible de 83 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 306.816.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

## CONDICIONES

*Primera.*—Se concede a la Junta Vecinal de La Virgen del Camino (León). C.I.F. P-2400244-F, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 9,729 litros/seg., en el término municipal de Valverde de la Virgen (León) con destino a abastecimiento y un volumen máximo anual de 306.816 m.<sup>3</sup>.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

*Segunda.*—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

*Tercera.*—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número 60 de 12-3-92, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

*Cuarta.*—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

*Quinta.*—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

*Sexta.*—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

*Séptima.*—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

*Octava.*—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

*Novena.*—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *B.O.E.* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

*Décima.*—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

*Undécima.*—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, al corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

*Duodécima.*—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

*Decimotercera.*—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20-2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General en funciones, Elena Añibarro Martín.

11979

Núm. 9395.—14.985 ptas.

\*\*\*

Examinado el expediente incoado a instancia de Herederos de Manuel Pérez García, C.B. C.I.F. E-24016776, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 4,92 litros/segundo, en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), con destino a usos industriales (embotellado de agua).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de

acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes

#### CARACTERÍSTICAS

Acuífero: U.H.06

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 350 m. de profundidad, perforación  $\phi$  500 mm., entubado en  $\phi$  300 mm. y toma capas de agua entre 180 y 350 mm.

Nombre del titular y D.N.I. o C.I.F.: Herederos de Manuel Pérez García, C.B. C.I.F. E-24016776 y domicilio en Las Carrizas, 92. 24191- San Andrés del Rabanedo (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Casco urbano de San Andrés del Rabanedo (León), T.M. el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 11,00

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 4,92

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba sumergible de 12 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 155.232

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

#### CONDICIONES

*Primera.*—Se concede a Herederos de Manuel Pérez García, C.B. C.I.F. E-24016776, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 4,92 litros/seg., en término municipal de San Andrés del Rabanedo (León) con destino a uso industrial (embotellado de agua) y un volumen máximo anual de 155.232 metros cúbicos.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

*Segunda.*—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

*Tercera.*—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, número 98 de 30-4-92, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

*Cuarta.*—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

*Quinta.*—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

*Sexta.*—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

*Séptima.*—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

*Octava.*—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

*Novena.*—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *B.O.E.* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

*Décima.*—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

*Undécima.*—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, al corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

*Duodécima.*—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

*Decimotercera.*—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20-2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General en funciones, Elena Añibarro Martín.

11980

Núm. 9396.—14.874 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

ASTORGA

La comisión municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1992, acordó la aprobación del proyecto técnico "edificio de interés comunitario en el parque de la Sinagoga de Astorga. 1.ª fase"; sistema de adjudicación:

Concierto directo; plazo de ejecución: Siete meses; presupuesto de ejecución por contrata: 8.516.231 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que puedan examinar el proyecto técnico y el pliego de condiciones económico administrativas, así como presentar las correspondientes plicas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de ocho días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Astorga, 4 de diciembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

12040 Núm. 9397.—770 ptas.

#### ZOTES DEL PARAMO

Habiendo sido expuesto al público por plazo de 15 hábiles, sin que se haya producido reclamaciones, el expediente número dos de modificación de créditos (suplemento) al presupuesto general de 1992, se considera elevado a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión de fecha 29 de octubre de 1992, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación al 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público el resumen del citado expediente, cuyo detalle es el siguiente:

Cap. y Ptda.

Presupuestaria	Concepto	Inicial	Incremento	Total ptas.
1.21	Reparaciones mantenimiento y conservación	500.000	200.000	700.000
4.22	Trabajos, suministros y otros	300.000	350.000	3.350.000
1.48	Transferencias corrientes	450.000	100.000	550.000
5.62	Inversiones al funcionamiento operativo de los servicios	800.000	500.000	1.300.000
	Sumas totales	4.750.000	1.150.000	5.900.000

Contra esta aprobación definitiva puede ser interpuesto, según lo determinado en el artículo 152 de la Ley 39/88, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa establece.

En Zotes del Páramo a 4 de diciembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

12041 Núm. 9398.—672 ptas.

#### RIEGO DE LA VEGA

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de urbanización y ajardinamiento de plaza en Toralino, Ayuntamiento de Riego de la Vega, León, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier García Anguera por un total de presupuesto de 1.500.000 pesetas, se expone al público por plazo de quince días, a los efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Aprobado igualmente el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de la obra anteriormente indicada, se expone el público por plazo de ocho días, a los efectos de su examen y presentación de alegaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra la memoria valorada o pliego de condiciones.

*Objeto:* Urbanización y ajardinamiento de plaza en Toralino de la Vega.

*Tipo:* 1.500.000 pesetas, IVA incluido.

*Duración:* Tres meses.

*Fianza P:* 30.000 pesetas.

*Fianza D:* 4 por 100 del remate.

*Presentación de proposiciones:* En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P., de 10 a 14 horas.

*Apertura de proposiciones:* En el salón de actos de la Casa Consistorial a las doce horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Los gastos de anuncios, impuestos que procedan y honorarios de dirección de obra, serán por cuenta del contratista.

*Modelo de proposición:* D. ...., con domicilio en ....., C.P. .... y D.N.I. número ..... expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ..... como acredito ..... por .....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.P. número ..... de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar la obra de "urbanización y ajardinamiento de plaza en Toralino de la Vega", en el precio de ..... (letra y número) IVA incluido, con arreglo a la memoria valorada y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de contratos del Estado. (lugar, fecha y firma)."

Riego de la Vega, 3 de diciembre de 1992.—El Alcalde-Presidente, Juan Fco. Miguélez Martínez.

12045 Núm. 9399.—1.260 ptas.

#### HOSPITAL DE ORBIGO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1992, aprobó por unanimidad el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial cuyos datos más importantes se detallan:

*Finalidad:* Financiar en parte la obra "urbanización de la plaza de las Eras en Hospital de Orbigo, 2.ª fase", incluida en el fondo de cooperación local.

*Importe:* 875.000 pesetas.

*Plazo de amortización:* 10 años, iniciándose el año siguiente a aquel en que se reciba el anticipo.

*Gastos de administración:* 133.514 pesetas.

*Garantías:* Las contempladas en la base cuarta del proyecto.

El expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Hospital de Orbigo, 7 de diciembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1992, aprobó por unanimidad el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial cuyos datos más importantes se detallan:

*Finalidad:* Financiar la obra de nueva red de distribución de agua en Hospital de Orbigo, 1.ª fase, incluidas en el plan provincial de 1992.

*Importe:* 2.000.000 de pesetas.

*Plazo de amortización:* 10 años, iniciándose al año siguiente a aquel en que se reciba el anticipo.

*Gastos de administración:* 305.175 pesetas.

*Garantías:* Las contempladas en la base cuarta del proyecto.

El expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Hospital de Orbigo, 7 de diciembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1992, aprobó por unanimidad el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial cuyos datos más importantes se detallan:

**Finalidad:** Financiar en parte la obra "urbanización de la plaza de las Eras en Hospital de Orbigo, 1.ª fase", incluida en el Fondo de Cooperación Local.

**Importe:** 500.000 pesetas.

**Plazo de amortización:** 10 años, iniciándose al año siguiente a aquel en que se reciba el anticipo.

**Gastos de administración:** 76.290 pesetas.

**Garantías:** Las contempladas en la base cuarta del proyecto.

El expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Hospital de Orbigo, 7 de diciembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

El pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1992, acordó la modificación y ampliación de las Ordenanzas municipales que se relacionan:

—Ordenanza fiscal número 15, reguladora del precio público por utilización del camping municipal Don Suero.

—Ordenanza fiscal número 16, reguladora del precio público por la utilización de la piscina municipal.

—Ordenanza fiscal número 17, reguladora del precio público por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

—Ordenanza número 22, sobre policía.

Los acuerdos provisionales así como los correspondientes textos de las Ordenanzas y cuantos documentos obran en el expediente, se exponen al público durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia a los efectos de examen y presentación de reclamaciones en el citado periodo, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos indicados y las correspondientes Ordenanzas reguladoras.

Hospital de Orbigo, 7 de diciembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto general para el ejercicio de 1992, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, admitiéndose durante el mencionado plazo las reclamaciones por escrito que se presenten, las cuales se elevarán al Pleno del Ayuntamiento para su resolución en el plazo de 30 días, a tenor de lo establecido en el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del plazo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Hospital de Orbigo, 7 de diciembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

12042

Núm. 9400.—11.211 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Jefe de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 61/91 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja España de

Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Miguel Angel Llamas Durán y esposa doña María Angeles Alvarez Martínez, en reclamación de 366.450 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 2.275.000 ptas que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas y que serán objeto de subasta, y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las trece horas del día veinticuatro de febrero de 1993, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, Ing. Sáenz de Miera, 6.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las trece horas del día veinticuatro de marzo de 1993, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las trece horas del día cinco de abril de 1993, en la que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

#### Los bienes objeto de subasta son:

Finca número sesenta y dos.—Vivienda en la planta quinta, del edificio sito en la ciudad de León, a la calle de La Serna, número 8.—Urbanización la Rosaleda, bloque segundo, portal número 5, que es la izquierda, subiendo la escalera.

Tiene una superficie útil, incluyendo la carbonera, de 72,16 metros cuadrados y consta de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, comedor, cocina, despensa, cuarto de baño y terraza.

Le es anejo inseparable la carbonera sita en el patio de este bloque 2.º, señalada con el número 62.

Linda, situándose en rellano de escalera: Por su frente, rellano, caja de escalera y vivienda derecha de la misma planta; derecha, calle particular de la Urbanización, izquierda, patio posterior de este bloque 2.º y fondo, finca número 73.

Cuota de participación: Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes, en relación con el total valor del inmueble de 1,171%.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo 2.002 del archivo, libro 302 de la Sección 1.ª del Ayuntamiento de León, folio 4, finca número 474-N.

Dado en León, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

11642

Núm. 9401.—8.880 ptas.

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 238/92 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra doña Felicitas Maximina Alonso Fernández y esposo don Leonardo Alvarez Ordóñez, en reclamación de 11.435.472 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por los títulos que se dirán, que son los fijados en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas y que serán objeto de subasta, y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las trece horas del día quince de abril de 1993, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, Ing. Sáenz de Miera, 6.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las trece horas del día veinte de mayo de 1993, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las trece horas del día veinticinco de junio de 1993, en la que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

#### Los bienes objeto de subasta son:

Finca urbana en el casco de Villacé, Ayuntamiento de Villamañán (León).

1.—Casa en la Plaza de la Iglesia sin número, desconociéndose su extensión superficial según el título y que mide 1.097,60 metros cuadrados con patio. Linda: Derecha entrando, Rogelio Fernández; izquierda, Mariano Fernández y espalda, calle pública. Consta de dos plantas, ambas destinadas a vivienda, unidas mediante una escalera de acceso situada en la zona céntrica del edificio. La superficie útil en planta baja es de 144,75 metros cuadrados, y la planta primera, 143,95 metros cuadrados; siendo la construida en cada una de las plantas de 196,74 metros cuadrados.

Sobre el resto del solar en el que se asienta la vivienda, se encuentran, además, un cuerpo de edificio de dos plantas destinadas a cuadras y pajares, con una superficie construida por planta de 101,64 metros cuadrados, siendo la útil de 73,92 metros cuadrados, y unos cobertizos que bordean el solar creando un patio central o patio ganadero por donde tienen acceso los cobertizos,

además de por la calle del fondo del solar, siendo la superficie de los cobertizos de 335,68 metros cuadrados. El patio central o ganadero tiene acceso por el patio de la vivienda.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.573, libro 69, folio 20, finca número 4.404-N.

Finca urbana en el casco de Villacé, Ayuntamiento de Villamañán (León).

2.—Casa en la Plaza de la Ermita, sin número, desconociéndose su extensión superficial según el título, de doble planta y varias dependencias, con su huerta y patio anejo. La planta baja tiene una superficie útil de 69,48 metros cuadrados; y la alta de 76,78 metros cuadrados; siendo la construida en cada una de ellas de 103,92 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, carretera; izquierda, Felisa Rey; espalda, Antonio González; y frente, calle de su situación.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.573, libro 69, folio 23, finca número 5.457-N.

Tipos para la subasta:

1.º.—Diez millones ochocientos mil pesetas (10.800.000 ptas.) para la finca número uno.

2.º.—Tres millones novecientos noventa y cinco mil pesetas (3.995.000 ptas.) para la finca número dos.

Dado en León, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

11748

Núm. 9402.—10.656 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de medidas provisionales número 676/92, a instancia de la Procuradora señora Vicente San Juan en representación de don Lorenzo Tornero Jiménez contra doña Marisita Fernández Fernández, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y habiéndose acordado en dicha providencia citar a juicio para el próximo día dieciocho de enero de 1993, a las once horas de su mañana, en este Juzgado, sito en Paseo Sáez de Miera, número 6, de León, libro el presente edicto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación en legal forma a la demandada arriba referida, expido el presente que firmo en León, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—E/—El Secretario (ilegible).

12012

Núm. 9403.—1.998 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

En virtud de providencia de fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en juicio verbal civil de tráfico número 656/92, que se tramita en el mismo, a instancia de la Procuradora doña Marta Vicente San Juan, en nombre y representación de doña Pilar González Díez, contra don Emilio Tijera García, don Amador Tijera Martín y contra la Cía. de Seguros Segurauto, mediante la presente se cita a la Cía. de Seguros Segurauto, con último domicilio conocido en León, C/ General Sanjurjo, número 4, para que el día 26 de enero de 1993, a las 10,00 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado para proceder a la celebración del correspondiente juicio, haciéndole saber que caso de no comparecer al mismo será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso, sin más citaciones ni notificaciones que las que expresa la Ley.—La Secretaria Judicial (ilegible).

12014

Núm. 9403.—1.776 ptas.